

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 1 de 2

RESOLUCIÓN No. 007 DE 2022
(06 de enero)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE INTERRUMPEN UNAS VACACIONES”

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO DE BUCARAMANGA Y EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, REGLAMENTARIAS, Y

CONSIDERANDO:

1. Que la señora LUZ MARINA ARENAS FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.920.307, quien desempeña el cargo de Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26, tiene causadas vacaciones por el periodo comprendido entre el 19 de septiembre de 2019 al 18 de septiembre de 2020.
2. Que, por esta razón, mediante Resolución número 143 de 2021, le fueron concedidas las vacaciones, a la citada funcionaria, por el término de quince (15) días hábiles contados a partir del día veinte (20) de diciembre de 2021, al siete (07) de enero de 2022.
3. Que el cinco (05) de enero de 2022 fue radicada en la secretaria general, Incapacidad laboral ocasionada por enfermedad general “INCAPACIDAD MEDICA POR IDX ACV ISQUÉMICO DE ACM IZQUIERDA” acreditada con certificado medico expedido por la EPS SALUD TOTAL (Clínica Chicamocha S.A), por el término de treinta (30) días comprendidos desde el día veintitrés (23) de diciembre de 2021, al veintiuno (21) de enero de 2022.
4. Que por tal motivo, debe interrumpirse de forma justificada el disfrute de las vacaciones a la funcionaria LUZ MARINA ARENAS FLÓREZ, según lo estipulado en el Artículo 188 del Código sustantivo del trabajo: *“Interrupción: Si se presenta interrupción justificada en el disfrute de las vacaciones, el trabajador no pierde el derecho a reanudarlas”* y el Artículo 15 del decreto 1045 de 1978 *“De la interrupción de las vacaciones: El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales: b) La incapacidad ocasionada por enfermedad o accidente de trabajo, siempre que se acredite con certificado médico expedido por la entidad de previsión a la cual esté afiliado el empleado o trabajador, o por el servicio médico de la entidad empleadora en el caso de que no estuviere afiliado a ninguna entidad de previsión”*
5. Que conforme a lo anterior, se configura como causal de interrupción de vacaciones según lo contemplado en las normas anteriormente citadas.

9 15

 CONCEJO DE BUCARAMANGA	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	RESOLUCIONES				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: GADM- FT-11	Serie:	Página 2 de 2

Por lo anteriormente expuesto:

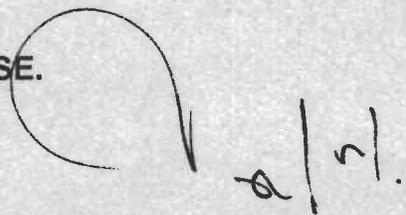
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Interrumpir el disfrute de las vacaciones concedidas mediante la Resolución No. 143 de noviembre 11 de 2021, a la funcionaria LUZ MARINA ARENAS FLÓREZ, identificada con cédula de ciudadanía número 37.920.307, Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 26 del Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, concedidas desde el día veinte (20) de diciembre de 2021 al siete (07) de enero de 2022, quedándole pendiente el disfrute de DOCE (12) días hábiles de las mismas.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Se expide en Bucaramanga, a los seis (6) días del mes de enero de 2022.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



El presidente:

CARLOS ANDRÉS BARAJAS HERREÑO

Secretaria General:


AZUCENA CACERES ARDILA

Aprobó: Azucena Cáceres Ardila – secretaria general
 Revisó: Jessica Natalia Serrano Tarazona – Jefe Oficina Asesora Jurídica
 Proyectó: Yeimy Alejandra Barbosa Barrera -Judicante-

